

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PROVISIONAL DE DEBATES, SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE FUNDIRÁN COMO MODERADORES DEL PRIMER DEBATE A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (en adelante Constitución Federal), en materia político-electoral. Respecto de dicho Decreto, se destaca la creación del Instituto Nacional Electoral (en lo sucesivo INE) y la denominación de Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante OPLE), a los órganos electorales de las Entidades Federativas.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo LEGIPE).
- III. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que el órgano superior de dirección del INE aprobó el Reglamento de Elecciones (en adelante Reglamento), documento que en apoyo a la LEGIPE concreta temas sobre la preparación de la elección, la operación de la jornada electoral y cómputo y resultados de las elecciones, lo que sin duda influye en la integración normativa electoral.
- IV. Mediante Periódico Oficial del Estado número 273, de fecha 29 de diciembre de 2016, se publicó la reforma a la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Chiapas (en adelante Constitución Estatal), en el Decreto número 044.
- V. El 14 de junio de 2017, se publicó el Decreto número 181, mediante el cual se expide el nuevo Código de Elecciones y de Participación Ciudadana (en adelante Código de Elecciones).
- VI. Mediante Periódico Oficial del Estado número 303, de 30 de junio de 2017, se publicó el Decreto número 220, que contiene diversas reformas a la Constitución Estatal.
- VII. El 30 de junio del año 2017, se emitió el acuerdo IEPC/CG-A/018/2017, del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (en lo sucesivo Consejo General), en donde se dictaron medidas para hacer efectivas las disposiciones del Código de Elecciones.
- VIII. El 26 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo INE/CG391/2017, por medio del cual el Consejo General del INE modifica el Capítulo XIX de Debates del Libro Tercero del Reglamento.
- IX. El 18 de octubre de 2017 el Consejo General, aprobó el Acuerdo IEPC/CG-A/046/2017, mediante el cual, se establece la creación e integración de las Comisiones Provisionales para la atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteo Rápido, y la de Debates, para el proceso electoral 2017-2018; así como la que formulará el Plan General de Desarrollo de este Instituto de Elecciones; quedando integrada la de Debates de la siguiente manera:

Comisión Provisional de Debates	
C.E Gilberto de Jesús Bátiz García	Presidente
C.E Sofía Margarita Sánchez Domínguez	Integrante
C.E Laura León Carballo	Integrante
Unidad Técnica de Comunicación Social	Secretario Técnico
Un Representante de cada Partido Político	Integrante

- X. El 14 de noviembre de 2017 se instaló la Comisión Provisional de Debates del Instituto de Elecciones, encargada de coordinar la realización de debates para la elección a la Gobernatura del Estado.
- XI. El 22 de noviembre de 2017 el Consejo General del INE, aprobó el acuerdo INE/CG562/2017, mediante el cual se emiten las reglas básicas para la realización de los Debates entre las y los candidatos a la Presidencia de la República durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como los criterios objetivos para la selección de las y los moderadores.
- XII. El 29 de diciembre de 2017 mediante acuerdo IEPC/CG-A/077/2017, se aprobaron las Reglas básicas para la realización de los debates entre las y los candidatos a la Gobernatura del Estado durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, así como los criterios objetivos para la selección de las y los moderadores.
- XIII. El 29 de Enero de 2018 por medio de la Comisión Provisional de Debates del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, se dio a conocer la Guía "Formato para el Debate 2018".
- XIV. El 27 de Febrero de 2018 por medio de la Comisión Provisional de Debates del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, se dio a conocer el micrositio "Éntrale al Debate" (<http://www.entralealdebate.mx>) que tiene por finalidad incluir mecanismos de participación directa o indirecta, garantizando la participación de la ciudadanía en la construcción de los Debates para la Gobernatura.
- XV. El 29 de marzo del 2018, mediante acuerdo IEPC/CG-A/052/2018, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, se determinó la procedencia de las solicitudes de registro de candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Chiapas, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, quedando registrados los ciudadanos:
1. Rutilio Cruz Escandón Cadenas.
 2. Jesús Alejo Orantes Ruíz.
 3. Roberto Armando Albores Gleason
 4. José Antonio Aguilar Bodegas.
- XVI. Mediante acuerdo IEPC/CG-A/054/2018, de fecha 29 de marzo del 2018, se declaró improcedente la solicitud de registro como candidato a Gobernador del Estado al aspirante Horacio Culebro Borrayas. En el caso del ciudadano Lenin Ostilio Urbina Trujillo, quedó sujeto el registro hasta en la culminación de la verificación del apoyo ciudadano.
- XVII. El 04 de abril del 2018, se llevó a cabo una mesa de trabajo con la interlocución de los representantes de los Partidos Políticos a fin de aclarar diversas inquietudes sobre "Las bases generales del modelo para el desarrollo de los Debates entre las y los Candidatos a la Gobernatura del Estado de Chiapas del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018." durante la Quinta Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 29 de marzo del 2018.
- XVIII. El 17 de abril de 2018, mediante la firma del convenio de colaboración del 17 de abril de 2018, el Sistema Chiapaneco de Radios, Televisión y Cinematografía y el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, se comprometieron a organizar la transmisión en radio y televisión los debates entre los candidatos a la Gobernatura del Estado de Chiapas.
- XIX. El 25 de abril de 2018, en sesión ordinaria el Consejo General de este organismo electoral local, se aprobó mediante acuerdo IEPC/CG-A/068/2018, la emisión de las bases del modelo para el desarrollo de los debates entre los candidatos a la Gobernatura del Estado de Chiapas en el proceso electoral local ordinario 2017-2018.
- XX. El 25 de abril de 2018, en sesión ordinaria el Consejo General de este organismo electoral local, mediante proyecto de resolución dentro del procedimiento sancionador especial IEPC/PE/CQD/Q/CG/DEOFICIO/005/2018, iniciado en contra del ciudadano Lenin Ostilio Urbina Trujillo, se canceló el registro que como candidato a la gobernatura había quedado condicionado de acuerdo al antecedente XVI.

- XXI. Con fecha 04 de mayo de 2018, en sesión extraordinaria de la Comisión Provisional de Debates, se emitió el acuerdo, por medio del cual se propone al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana la aprobación y designación de las personas que fungirán como moderadores del primer debate a la Gubernatura del Estado de Chiapas para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; mismo que fue remitido a la Secretaría Ejecutiva para ser sometido al análisis y aprobación, en su caso del máximo órgano de dirección. y,

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal, en relación con los numerales 35 párrafo 1, 99 y 100, de la Constitución Estatal; y 64, numeral 1, 65, numeral 2, del Código de Elecciones, disponen que el Instituto de Elecciones, es un organismo público local electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, mismo que tendrá a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados locales y miembros de Ayuntamientos, en función concurrente con el INE.
2. Que en el artículo 34 de la Constitución Estatal se define que las campañas políticas tendrán como finalidad la obtención del voto a favor de los candidatos que representan a los partidos políticos o coaliciones que los postulan, a través de la difusión de su plataforma electoral y el debate ideológico; deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas.

La duración de las campañas a Gobernador, a Diputados al Congreso del Estado y a miembros de Ayuntamientos no podrá exceder de sesenta días; y estarán sujetos a los términos establecidos en el Código de la materia.

La ley dispondrá que el Consejo General organice debates entre todos los candidatos a Gobernador y promueva la celebración de debates entre candidatos a diputados locales y a presidentes municipales, debiendo ser difundidos en los términos que la ley general establezca.

3. Que el Libro Quinto, Título Primero, Capítulo VIII, artículo 218 numerales 4,5, 6 y 7 de la LEGIPE, en concordancia con el artículo 311 del Reglamento de Elecciones, define que en los términos que dispongan las leyes de las entidades federativas, los Consejos Generales de los OPLES, organizarán debates entre todos los candidatos a Gobernador o Jefe de Gobierno en el caso de la Ciudad de México; y deberán promover la celebración de los mismos entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual las señales radiodifundidas que los OPLES generen para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones, señalando además que los debates de los candidatos a Gobernador deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias locales de uso público, en la entidad federativa de que se trate. Los medios de comunicación nacional y local podrán organizar libremente debates entre candidatos, siempre y cuando cumplan con los requisitos que establezca la ley.
4. Que el Libro Tercero, Título I, del Capítulo XIX, del Reglamento, regula los debates en la contienda electoral, y en términos del párrafo 2, del artículo 303, determina que las disposiciones contenidas en el citado Capítulo podrán servir de base o criterios orientadores para los OPLES, en la organización de debates que realicen entre candidatos que participen en las elecciones de su competencia, siempre y cuando no contravengan lo que, en su caso, se establezca en sus legislaciones estatales.
5. Que a su vez, el artículo 195, del Código de Elecciones dispone que el Instituto de Elecciones, coordinará la realización de debates entre todos los candidatos registrados al cargo de Gobernador y promoverá la celebración de debates entre candidatos a diputados locales y a presidentes municipales, conforme a las bases organizativas que acuerde el Consejo General, para lo cual, las señales radiodifundidas que el Instituto genere para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionario de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

Los debates serán transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público con cobertura en el Estado, el INE promoverá la transmisión de los debates por parte de otros concesionarios de radiodifusión con cobertura en el estado y de Telecomunicaciones.

Los medios de comunicación nacional y local podrán organizar libremente debates entre candidatos, siempre que se comunique al Instituto de Elecciones, participen la mayoría de candidatos de la misma elección y se establezcan condiciones de equidad en el formato.

La transmisión de los debates por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos. La no asistencia de uno o más de los candidatos invitados a estos debates, no será causa para la no realización del mismo.

El Instituto de Elecciones realizará las gestiones necesarias a fin de propiciar la transmisión de los debates en el mayor número posible de estaciones y canales y dispondrá lo necesario para la producción técnica y difusión de los mismos.

6. Que la modificación del artículo 304 del Reglamento de Elecciones, plasmado en el Acuerdo INE/CG391/2017, determina que por debate se entiende aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.
7. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo citado en el considerando que precede, la modificación al artículo 307 del Reglamento de Elecciones, establece que es atribución de la Comisión Provisional de Debates, aprobar en su primera sesión un plan de trabajo donde se especifique, por lo menos, el método para la selección de los moderadores con criterios objetivos y la ruta para el desarrollo de los debates.

De igual forma, elaborará la propuesta de reglas básicas para la celebración de los debates, misma que someterá a consideración, y en su caso aprobación del Consejo General, antes del inicio de las precampañas; dicha propuesta de reglas básicas incluirá, por lo menos, los elementos siguientes: I. La instancia que operará el debate; II. Número de debates; III. El lugar y la fecha en que se celebrarán; IV. Reglas específicas sobre, entre otros elementos, la moderación de los debates, las características de las preguntas, la interacción entre los participantes, y en su caso, la participación de la ciudadanía.

8. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 303, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, esta autoridad electoral, toma como base las reglas básicas para la realización de los Debates así como los criterios objetivos para la selección de las y los moderadores, que fueron aprobadas por el Consejo General del INE el 22 de noviembre del año en curso, mediante Acuerdo INE/CG562/2017.
9. Que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana emitió el acuerdo IEPC/GC-A/077/2017 aprobado el 29 de diciembre de 2017, en donde se definen las reglas básicas para la realización de los debates entre las y los candidatos a la Gubernatura del Estado de Chiapas, en cuyo anexo de Reglas Básicas se establece que serán dos los debates entre las y los candidatos a la gubernatura del Estado.
10. Que por medio de la Comisión Provisional de Debates de este Instituto se dio a conocer la guía "Formato para el Debate 2018", que tiene por finalidad modernizar los formatos de los debates a la gubernatura del Estado de Chiapas, así como los posibles escenarios en los cuales se podría desarrollar, con el objetivo de sensibilizar a la ciudadanía y que puedan ejercer su voto de manera informada, marcando un antes y un después en la vida de este Estado, pues por primera vez se dejarán los debates clásicos, optando por uno flexible, pues actualmente las reglas, formatos y candidatos ya son de conocimiento general, por lo que se puede empezar a definir lo que hoy se conocerá como el modelo para el desarrollo del debate.

Asimismo, se generó consenso con los Partidos Políticos a fin de determinar el modelo más adecuado para que la ciudadanía conozca por medio de los debates las propuestas y plataformas políticas de sus candidatos, optando por el formato denominado "Town Hall".

De igual forma, la Comisión generó un repositorio de información a través de la página www.entralealdebate.mx, para que la ciudadanía perfile los temas y realice las preguntas que gustaría se hagan a los candidatos. Con ello se asegura la participación activa de la ciudadanía, los temas que delinearán el debate.

Teniendo en consideración la aprobación del registro de candidaturas de las personas que buscan competir por la gubernatura del Estado, y toda vez que serán cuatro quienes contiendan, la comisión diseñó un modelo para el desarrollo de los debates que permita la expresión en igualdad de circunstancias hacia por parte de los candidatos, sin dejar de lado el dinamismo e intercambio de propuestas que permiten a la ciudadanía ejercer un voto informado a partir de ejercicio de los debates.

11. Que de conformidad con la fracción VII, de las Bases del Modelo para el desarrollo de los Debates entre los candidatos a la Gubernatura del Estado de Chiapas, denominada Moderadores, la designación de los moderadores de los debates se realizará por el Consejo General, hasta 5 días previo a la realización de los mismos, dicha designación de Moderadores se hará con base en criterios objetivos para la selección de las y los moderadores.
12. Que el presente proyecto tiene como propósito que la Comisión Provisional de Debates proponga al Consejo General, a las personas que fungirán como moderadores para el primer debate entre los candidatos a la Gubernatura del Estado de Chiapas, correspondiente al proceso electoral local ordinario 2017-2018 y, en consecuencia, se integra el anexo único con la finalidad de dar a conocer a los moderadores.
13. Que el trabajo de los moderadores se llevará a cabo conforme a las bases del modelo para el desarrollo de los debates entre los candidatos a la gubernatura del Estado de Chiapas, aprobado por el Consejo General el pasado 25 de abril 2018 mediante acuerdo IEPC/CG-A/068/2018.
14. Que la selección de los moderadores se realizó conforme a las Reglas básicas para la realización de los debates entre las y los candidatos a la Gubernatura del Estado, durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, así como los criterios objetivos para la selección de las y los moderadores, aprobado mediante acuerdo IEPC/CG-A/077/2017 por el Consejo General el 29 de diciembre de 2017, en donde se toma en cuenta que los moderadores deben tener las siguientes características:
 1. Probada trayectoria en el ejercicio periodístico o el análisis político;
 2. Imparcialidad;
 3. Experiencia en la conducción de programas noticiosos, de debate o análisis político en medios de comunicación masiva;
 4. Conocimiento en los temas de la coyuntura e interés local y nacional.Aunado a estas características se hizo un amplio estudio de los perfiles seleccionados, donde se tomó en cuenta sus posicionamiento político partidistas, capacidad de análisis y sentido crítico plural, su habilidad de comunicación así como el conocimiento específico de la problemática nacional y chiapaneca, lo que enriquecerá sustancialmente la dinámica del debate, mediante la intervención aportativa a los planteamientos que los candidatos realicen durante el desarrollo del mismo.
15. Que en términos de lo antes referido, esta Comisión Provisional de Debates propone al Consejo General a las y el siguiente moderadores, de quienes se adjunta semblanza mediante anexo único:
 1. Elisa Alanís Zurutuza
 2. Martha Reyes Barreiro
 3. Amado Avendaño Villafuerte

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 218 numerales 4,5, 6 y 7 de la Ley General de Instituciones y de Procedimientos Electorales; 34, 35, párrafos 1, 99 y 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 303, párrafo 2; 311; 312; del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 4, 64, párrafo 1; 71, numeral 1, fracciones I, V; 72, numeral 1; 80, 81; 195, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; 7 fracción II; 8; 11; 12, numeral 1; 13, numeral 1, del Reglamento Interno del Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana; 44, párrafo primero, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de este Organismo Público Local Electoral; 10 del

Reglamento de las Comisiones del Consejo General de éste Organismo Electoral, así como los Acuerdos INE/CG391/2017 e INE/CG562/2017, se emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de las personas que fungirán como moderadores del primer debate a la Gubernatura del Estado de Chiapas para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, en términos de los considerandos 14 y 15 del presente acuerdo, siendo estas las siguientes:

1. Elisa Alanís Zurutuza
2. Martha Reyes Barreiro
3. Amado Avendaño Villafuerte

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

TERCERO. En observancia de lo dispuesto por los artículos 311 y 315 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, notifíquese el contenido del presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos con acreditación y registro ante el Consejo General de este Organismo Electoral Local; así como a la representación de la candidatura independiente.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados y en la página de Internet del Instituto.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, LAURA LEÓN CARBALLO, ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA, GILBERTO DE GUZMÁN BÁTIZ GARCÍA, Y EL CONSEJERO PRESIDENTE OSWALDO CHACÓN ROJAS; CON LA ADICIÓN DEL CONSIDERANDO 11, PROPUESTA POR LA CONSEJERA ELECTORAL SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ; POR ANTE EL C. ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

**EL C. CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**


OSWALDO CHACÓN ROJAS

**EL C. SECRETARIO
DEL CONSEJO GENERAL**


ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ

ANEXO ÚNICO
ACUERDO IEPC/CG-A/080/2018

Semblanza curricular

Elisa Alanís Zurutuza

Obtuvo el grado de maestría con mención honorífica en Análisis Político y Medios de Información en el Tecnológico de Monterrey.

Realizó estudios de maestría en Relaciones Internacionales en la UNAM y se graduó con honores en la licenciatura en Ciencias de la Comunicación.

Actualmente, es becaria del Diplomado en Periodismo de Investigación del CIDE, mexicanos contra la Corrupción y la impunidad y Fundación Ford.

Ha sido reportera, conductora, analista y moderadora en diversos programas políticos, culturales, jurídicos y electorales en medios como Canal 11, CNI Canal 40, TV UNAM, Canal Judicial, Foro TV, canal 22 y directora general de Efekto Noticias y El Universal TV.

Cuenta con diversos galardones, como el Premio Nacional de Periodismo "José Pagés Llergo" y el que otorga el Club de Periodistas de México, A.C.

Impartió cursos en la Cátedra UNESCO "Igualdad y no discriminación". Así como talleres para la formación de liderazgos femeninos, convocados por la ONU Mujeres y el Tribunal Electoral.

Ha formado parte del jurado del premio de periodismo Rostros de la Discriminación "Gilberto Rincón Gallardo".

Integrante de la Academia de Verano de la International Anti-Corrupción Academy, en Laxenburg, Austria.

Es columnista de El Universal, autora de video columnas y Vicepresidenta del Consejo Directivo de Oxfam México.

-0-

Semblanza Curricular

Martha Reyes

Actualmente Directora Editorial de la barra de Opinión de Grupo Capital Media:

Titular del Noticiario Matutino de Efekto TV y ex Directora de noticieros de Efekto TV.

Su trabajo la hizo merecedora del Premio Nacional de Locución 2015 en la categoría de Periodismo.

A corta edad fue Jefa de Información del sistema informativo TVCn, siendo además conductora del espacio estelar, asumiendo la conducción, producción, coordinación de contenidos de programas de revista en la misma cadena.

Gracias a su liderazgo se hizo merecedora del premio Micrófono de Oro junto con el elenco del programa 100% mujer.

Trabajó como conductora y moderadora del programa "Palabra Abierta del Canal del Congreso", un espacio de debate entre legisladores y prensa especializada.

Ha formado parte de coproducciones de análisis político y económico para el Canal Deutsche Welle.

Ha sido columnista del portal Redes de Poder de la Universidad Autónoma de Puebla y el Diario Capital México, así como articulista en la Revista Mujeres de Publimetro.

Conductora y productora del programa Tu voz con Poder en Poder México Radio.

Colaboradora de mesas de debate para el Instituto Mexicano de la Radio (IMER).

Desde hace cinco años forma parte del talento del Canal Internacional Utilísima, hoy Fox Life con los programas:

Mujeres en Positivo, Código Alerta y Salud Emocional.

Presentadora del Festival Internacional de las Artes Sinaloa en coordinación con el Conservatorio Nacional de Music, además de Guionista para programas de arte y música para el FIAST.

-0-

Semblanza curricular

Amado Avendaño Villafuerte

Comunicador y periodista Chiapaneco.

Formación académica:

Tecnológico de Monterrey:

Maestro en Administración Pública y Política Pública.

Universidad Autónoma Metropolitana.

Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.

Actividad laboral actual:

Grupo Radio Fórmula:

Productor y conductor del programa La Maldita Hora.

Productor General de la Plataforma Diario de Confianza.

Anteriores:

Universidad Nacional Autónoma de México

Coordinador de Comunicación Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria.

Acción Ciudadana Frente a la Pobreza (OSC)

Responsable de la estrategia de comunicación y posicionamiento.

Tecnológico de Monterrey

Escuela de Gobierno/Instituto de Administración Pública/Director de Relaciones Institucionales.

-0-